



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 142/2017.

DENUNCIANTE: EDUARDO
CASTAÑEDA RODRIGUEZ¹.

DENUNCIADOS: LUIS ARTURO
SANTIAGO MARTÍNEZ², PARTIDO
MORENA Y OTROS³.

CONDUCTAS DENUNCIADAS:
VULNERACIÓN A LA
NORMATIVIDAD EN MATERIA DE
PROPAGANDA POLÍTICA O
ELECTORAL.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: MARIBEL POZOS
ALARCÓN.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

¹ En su carácter de Representante propietario del Partido Acción Nacional.

² Con la calidad de otrora candidato del Partido Morena en el municipio de Camerino Z. Mendoza, Veracruz.

³ Luis Librado Salmerón Paredes y Juana García González, ambos en su calidad de Regidores primero y segundo, respectivamente.

I. DEL PROCESO ELECTORAL.

a) Proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁴, con lo que inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los doscientos doce Ayuntamientos de esta Entidad Federativa.

b) Inicio de campañas electorales. El dos de mayo dio inicio el periodo de campañas electorales y concluyó el treinta y uno de mayo siguiente.

c) Jornada electoral. El cuatro de junio, se llevó a cabo la jornada electoral, con el objeto de renovar Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en el Estado de Veracruz.

II. DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

a) Denuncia. El doce de mayo, Eduardo Castañeda Rodríguez, en su calidad de representante del Partido Acción Nacional⁵, presentó denuncia en contra de Luis Arturo Santiago Martínez, en su calidad de otrora candidato del partido Morena a Presidente municipal de Camerino Z. Mendoza y de ese partido, por la presunta vulneración a las normas de propaganda político electoral.

b) Medidas cautelares. El treinta de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV determinó desechar la solicitud de medidas cautelares promovida por el quejoso.

⁴ En adelante OPLEV.

⁵ En lo subsecuente PAN:



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

c) Procedimiento especial sancionador ante la autoridad instructora. En su oportunidad, la autoridad instructora admitió la denuncia y la radicó bajo el número CG/SE/PES/CM31/PAN/164/2017; ordenó **escindir** la denuncia dada la pluralidad de conductas denunciadas para el efecto de que Instituto Nacional Electoral conociera de los hechos relacionados con los ingresos y egresos del candidato y partido político denunciado; determinó emplazar también en carácter de denunciados a Luis Librado Salmerón Paredes y Juana García González, ambos en su calidad de otrora candidatos a Regidores Primero y Segundo del Ayuntamiento de Camerizo Z. Mendoza; celebró la audiencia de ley y remitió el expediente a este Tribunal Electoral. Por lo que, el cuatro de septiembre, el Magistrado Presidente turnó el expediente al Magistrado ponente para la elaboración del proyecto respectivo.

d) Debida integración. Integrado el expediente, con fundamento en el artículo 345, fracción IV y V del Código Electoral del Estado de Veracruz; y 158, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, se somete a discusión el presente proyecto de resolución al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. COMPETENCIA. El Tribunal Electoral de Veracruz es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, por tratarse de una denuncia interpuesta en **contra de tres candidatos por la**